



Resolución Gerencial General Regional N° 211 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 09 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N° 916-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 007-2020-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 26 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público, autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020 - Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de setiembre del 2020, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, con Informe N° 916-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 30 de noviembre del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio N° 007-2020-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento



COPIA DEL PRESIDENTE DOCUMENTARIO
COPIA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNADO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
417
09 DIC. 2020



que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 007-2020-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 26 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

REGISTRADO EL PRESENTE DOCUMENTO EN
LA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCE
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
917
09-DIC-2020

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° **007** -2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **Eco. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con D.N.I. No 08212495; designado por Resolución Ejecutiva Regional N°011-2020 de fecha 20 de enero de 2020; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N-Ventanilla, debidamente representado por su alcalde, Abogado **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N°15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 del mes de agosto del 2020 se suscribió el Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR. Con vigencia de un año.
- 1.2 En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se efectuara mediante Convenios Especificos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 1.3 Con fecha 03 de Setiembre del 2018 se suscribió el Convenio Especifico, que tenía como objeto formular el proyecto, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°105-2018 Gobierno Regional del Callao-GGR. Con vigencia de un año.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Base Legal que respalda la suscripción del convenio.
 - Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
 - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - D.U. N°0014-2019 Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
 - Decreto Legislativo N.º 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
 - Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 417 Fecha: 09 DIC. 2020

09 DIC. 2020



- D.S. No 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo No 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Regional N°004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N°002-2007-GRC-GGR.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, 11/03/2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, 13/06/2020, se amplía la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1486, 10/05/20, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 4/7 Fecha: 09 DIC. 2020



En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a formular el proyecto que se definan como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión a los que se refieren en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita-Ventanilla, Provincia del Callao, Callao"

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes, procedimientos y parámetros Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar el proyecto de inversión, emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la formulación y evaluación.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 04 DIC. 2020

- 7.2 Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 7.4 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a LA REGIÓN en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- 7.5 Si LA REGION rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.
- 7.6 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, LA REGIÓN se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución del estudio de preinversión. En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA REGIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3. del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 417 Fecha: 09 DIC. 2020

09 DIC. 2020



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA LIQUIDACION

De conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, los estudios de preinversión son considerados como contrataciones de Consultoría en General, debiendo solo ser liquidadas únicamente para efectos contables por la Región.

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, LA REGION procederá con la liquidación contable del mismo a través de un informe.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTÓPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 917 Fecha: 09 DIC. 2020

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 26 del mes de NOVIEMBRE de 2020.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

JESUS PERCY ALVARADO VADILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 417 Fecha:

09 DIC. 2020